REGISTRO PGAG – GANADERO Y AGRICOLA N° 165/2019

Señor
RUBEN QUIRING ENS, Proponente
Presente:

Asunción, 06 de noviembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 3.260 de fecha 22/07/2019** con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental Lucio Rodríguez Duarte con Reg. CTCA Nº I-168,** correspondiente al **Proyecto EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA,** cuyo proponente es el **Señor Rubén Quiring Enns,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula N° Q01-928, Padrón N° 827,** ubicada en el lugar denominado Gran Siete, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM N° 245/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Ganaderas, Resolución SEAM N° 244/15, Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas** se comunica cuanto sigue:

Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 50002, de fecha 15 de octubre del 2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM N° 245/15, Resolución SEAM N° 244/15,** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Bosque De Reserva	457,4	24,4
Agropecuario	1.018,3	54.3
Franja De Separación	332,1	17,7
Camino, Bebedero, Tajamar	27,5	1,5
Regeneración Para Bosque Reserva	19,6	1,0
Regeneración Para Franja	20,6	1,1
Total	**1.875,0**	**100**

Que, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática según Prov. N° 48152/2019**, No afecta áreas silvestres protegidas, no afecta comunidad indígena, Cumple con franja de bosque entre parcelas, Cumple con la Reserva de Bosque Legal del 25%. Observación: Cumple con el uso alternativo.----------

Que, el **Art. 2° del Decreto N° 954/13 a)** Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos **contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos**. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, **que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental** de la Secretaría del Ambiente, **al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades**".----------

REGISTRO PGAG – GANADERO Y AGRICOLA N° 165/2019

Que, el art. 3 de la Resolución N° 245/15 y Resolución N° 244/15, menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Ganaderas o Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

Que, La presente Resolución **NO autoriza** ningún tipo de producción Intensiva de Animales y/o en confinamiento.----------

Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las disposiciones legales Nacionales sobre protección ambiental que rigen en la materia, como también al cumplimiento de otras normativas jurídicas sobre seguridad ante potenciales accidentes, su prevención y contingencia y demás permisos correspondientes que se consideren (SENAVE). Deberá dar cumplimiento a las normas sobre prevención y protección contra incendios y seguridad, contemplando la contingencia de este riesgo bajo el asesoramiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a la Ley Nº 422/73 Forestal, a La Ley Nº 352/94 "*De Áreas Silvestres Protegidas*", Ley Nº 3239 de los Recursos Hídricos del Paraguay y Resolución Nº 2194/07 "Por el cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, los procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos", Ley Nº 96/92 de *Vida silvestre*, a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 18.831/86, Art. 10º, Inciso C con respecto a la forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia. Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos; de envases de agroquímicos, y otros, cumpliendo con las normas establecidas por la SENAVE. En caso que dentro del proceso de producción o actividades administrativas se generen efluentes, se recomienda implementar mecanismo de manejo y sistema de tratamiento adecuado.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 208878 (doscientos ocho mil ochocientos setenta y ocho) y Hoja de Seguridad N° 208879 (doscientos ocho mil ochocientos setenta y nueve).-------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales